



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**RESOLUCIÓN N°. 881**

"Por la cual se traslada a el(la) docente **EDUAR GREGORIO MADERA BERTEL** por razones de salud"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

**ANTECEDENTES**

Que el(la) docente **EDUAR GREGORIO MADERA BERTEL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 92.554.029 quien se encuentra vinculado(a) a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA, NIVEL PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MINERA DE VILLA URIBE, sede Paraíso** del municipio de **Montecristo – BOLIVAR**, solicitó mediante EXT-BOL-22-015224 del día 19/04/2022 traslado por razones de salud, y como soporte anexa el documento de recomendaciones médicas ocupacionales del Comité de Medicina Laboral de la Clínica General del Norte, Región Cinco, de fecha 5/07/2022, a saber:

*"Se realiza valoración médica ocupacional y revisión de la historia clínica del docente EDUAR GREGORIO MADERA BERTEL, identificado con CC. 92.554.029, Dx. LUMBAGO CON CIÁTICA; se emiten recomendaciones médicas ocupacionales por parte del comité de medicina laboral*

*Evitar vibración de cuerpo entero*

*Evitar saltar, correr*

*Evitar posturas forzadas, inclinación, rotación y giro del tronco*

*Evitar levantamiento de carga pesada mayor a 12 kg*

*Uso de transporte adecuado para evitar la exacerbación de la patología*

*Alternar posición de pie sentado, hacer pausas activas*

*Usar calzado adecuado*

*Higiene postural*

*Seguimiento y control con especialista tratante"*

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de acuerdo al Decreto 1075 del 2015,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

*mu*

*fe*



## RESOLUCIÓN N°. 881

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada al docente EDUAR GREGORIO MADERA BERTEL por razones de salud"

*"ARTICULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

*1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*

*En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.*

*2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*

*3. (...)*

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y tomará en cuenta el Concepto Médico Laboral expedido por la Clínica General del Norte de fecha agosto 4 de 2021, requerido por la norma ibídem. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

De igual manera, considerando que el Director de Planta de Establecimientos Educativos y la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del municipio de **SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR** y que cumple con las recomendaciones médicas es procedente realizar el traslado del docente **EDUAR GREGORIO MADERA BERTEL**. En suma y conforme a lo anterior, esta entidad

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** al docente de aula, **EDUAR GREGORIO MADERA BERTEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 92.554.029, del NIVEL PRIMARIA, desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MINERA DE MONTECRISTO, sede Paraíso del municipio de Montecristo - BOLIVAR hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del municipio de **SAN CRISTÓBAL - BOLÍVAR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico:

MM

ave



## RESOLUCIÓN N°. 881

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada al docente EDUAR GREGORIO MADERA BERTEL por razones de salud"

**eduardmadera1972@hotmail.com**, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2022.



**WILLY ESCRUCERIA CASTRO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Delanis Salas Villegas – Director de Planta (E)   
VºBº: Didier Flórez Martínez – P.U Grupo Planta y Personal (E)   
Vo.Bo.: Lina Marcela Castro García – Contratista Función Pública   
Elaboró: José Gregorio Hoyos V. – P.U Despacho 